

Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Considerando

Primero.- Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), en su XXXVI sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, aprobó los Lineamientos para su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 17, fracción XIII, y 20, fracción VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- Que el Pleno del Instituto, en su XIV sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2020, instruyó a la Secretaría Técnica para que presentara una propuesta de modificación a los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, a fin de revisar diversos aspectos.

Tercero.- Que los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” constituyen la norma de carácter interno en la que se establecen las directrices para el ejercicio de las atribuciones que por disposición Constitucional, legal y estatutaria corresponden a los Comisionados y demás servidores públicos del Instituto, respecto de los actos previos, el desarrollo y seguimiento de las sesiones del Pleno.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16 y 17, fracción XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 15, fracción V y 16, fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se MODIFICAN los artículos 2, fracción XVI, 6, 14, 18, 20, 30, 31, 33, 34, 35, primer párrafo, 39, fracciones X, XI, XII y último párrafo y 40, fracciones XI, XII, XIII, XIV y último párrafo, y se ADICIONAN los artículos 30 bis, 31 bis y un Capítulo VII, denominado Del Uso de Medios de Comunicación Electrónica a Distancia, que incluye los artículos 41 y 42, todos ellos de los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...

I. a XV. ...

XVI. Presidente: El Comisionado Presidente del Instituto, o el Comisionado que lo supla;

XVII. a XXX. ...

...

Artículo 6.- La Convocatoria señalará el día y hora para la celebración de las Sesiones, las cuales se realizarán en las instalaciones del Instituto o a través de medios de comunicación electrónica a distancia. Lo anterior, sin perjuicio de las Sesiones que se

celebren sin mediar Convocatoria en términos del Estatuto, las cuales podrán llevarse a cabo válidamente en cualquier lugar, siempre que se cuente con la Presencia física o virtual de todos los Comisionados.

...

Artículo 14.- De existir modificaciones a un Proyecto, tratándose de Sesiones ordinarias, la versión actualizada se remitirá por la Unidad administrativa a la Secretaría Técnica, por una sola ocasión y a más tardar al cierre de la jornada laboral del día previo a la Sesión, para que se haga del conocimiento de los Comisionados; en el entendido de que dicha versión será puesta a consideración en la Sesión.

En las Sesiones extraordinarias, la versión actualizada deberá remitirse al menos con tres horas de anticipación a la hora programada para el inicio de la Sesión.

Los Titulares de Unidades administrativas y Directores Generales responsables de los Proyectos serán los únicos habilitados para remitir las versiones actualizadas.

Artículo 18.- El Presidente tendrá a su cargo la conducción de las Sesiones, con el auxilio del Secretario Técnico.

Artículo 20.- La instalación de las Sesiones y aprobación del Orden del día se ajustará a lo siguiente:

- I. Los Comisionados, ya sea con Presencia física o virtual, se presentarán en la fecha y hora señalada en la Convocatoria para iniciar la Sesión. La Sesión podrá iniciar en un horario distinto, siempre que exista consenso de todos los Comisionados, lo cual se comunicará por el Secretario Técnico a través de medios electrónicos institucionales.
- II. A indicación del Presidente o de al menos cuatro Comisionados, el Secretario Técnico iniciará con la grabación y verificará la existencia de *Quorum* para iniciar la Sesión.

De contar con *Quorum*, el Secretario Técnico informará, en su caso, sobre la Ausencia justificada de los Comisionados y el medio utilizado para emitir su Voto, ya sea por escrito o utilizando cualquier medio de comunicación electrónica a distancia conforme a lo previsto en los artículos 45 de la LFTR o 18 de la LFCE y se procederá conforme a lo dispuesto en la fracción siguiente.

- III. Se declarará instalada la Sesión y se señalará el número de la misma, así como el carácter ordinario o extraordinario.
- IV. El Orden del día se someterá a consideración del Pleno para su aprobación, en su caso, podrá ser modificado durante la Sesión por el Voto a favor de la mayoría de los Comisionados, ya sea a petición de uno de ellos o de alguna Unidad administrativa. Tratándose de Sesiones ordinarias se podrán adicionar o suprimir Proyectos o Asuntos generales, en Sesiones extraordinarias únicamente se podrán suprimir, pero no procederá la incorporación de Proyectos o Asuntos generales al Orden del día.

Lo dispuesto en las fracciones I y II del presente artículo resultará aplicable al reanudar la Sesiones después de haberse suspendido.

Artículo 30.- La Sesión podrá suspenderse cuando:

- I. Se acuerde un receso a solicitud de cualquiera de los Comisionados, supuesto en el cual se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los presentes, la cual se expresará en votación económica, o
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquiera de estos casos, la Sesión deberá reanudarse el día y hora que acuerden los Comisionados, para continuar en el punto del Orden del día correspondiente. De no ser posible reanudar la Sesión, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento de todos los Comisionados por medios electrónicos institucionales y hará constar por escrito el cierre de la misma, señalando las razones que lo motivaron, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31, fracción VIII y 45 de la LFTR.

Los Proyectos que hayan quedado pendientes se tendrán por incorporados al Orden del día de la siguiente Sesión que se convoque.

Artículo 30 bis.- Las Sesiones podrán cancelarse cuando:

- I. Previo a ser convocadas, no existan asuntos a incluir en el Orden del día;
- II. Habiéndose convocado en tiempo y forma, no se reúna el *Quorum* para su instalación.

Para la actualización de este supuesto, se verificará la existencia de *Quorum* en términos del artículo 20 de los presentes lineamientos. De no reunirse, se verificará su integración nuevamente dentro de los sesenta minutos siguientes y, de continuar sin *Quorum* para instalar la Sesión, se dará por cancelada la misma, o

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento de todos los Comisionados por medios electrónicos y hará constar por escrito la cancelación de la Sesión, señalando las razones que lo motivaron, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31, fracción VIII y 45 de la LFTR.

De ser el caso, los Proyectos contenidos en el Orden del día de una Sesión cancelada se tendrán por incorporados al Orden del día de la siguiente Sesión que se convoque.

Artículo 31.- La Secretaría Técnica validará las versiones finales de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Pleno conforme a lo siguiente:

- I. En caso de que el Proyecto no sufra modificaciones durante la Sesión, se considerará como versión aprobada aquella que fue puesta a disposición con el Orden del día, o bien la actualización circulada previo a la Sesión.

El texto de los Proyectos aprobados no podrá ser objeto de ningún tipo de adición, supresión o modificación, aunque no se altere su alcance o sentido. Sólo podrán realizarse correcciones mecanográficas que no trasciendan al fondo del Proyecto, mismas que se harán del conocimiento de los Gabinetes de apoyo de Comisionados a través de medios electrónicos;

- II. Tratándose de Proyectos que sean modificados por el Pleno durante la Sesión, el Titular de Unidad administrativa o Director General responsable remitirá a la Secretaría Técnica el Engrose vía electrónica a más tardar el día hábil siguiente de su aprobación, para que ésta lo envíe a través de medios electrónicos a los Gabinetes de apoyo de Comisionados. Lo anterior a fin de contar con su visto bueno, para lo cual tendrán como máximo el día hábil siguiente a la fecha de su recepción, en el entendido de que transcurrido dicho plazo sin recibir comentarios se entenderá que existe conformidad con el Engrose, y
- III. Los Rótulos serán remitidos a los Gabinetes de apoyo de Comisionados en los términos y para los efectos señalados en la fracción anterior.

Atendiendo a la naturaleza de los Proyectos y su complejidad, el Pleno podrá determinar excepciones a los plazos previstos en el presente artículo.

Artículo 31 bis.- La Secretaría Técnica llevará a cabo la formalización de los Acuerdos y Resoluciones, una vez realizados los actos a que se refiere el artículo anterior, en los términos siguientes:

- I. Tratándose de documentos impresos:
 - a) Se remitirán a las Unidades administrativas para que sean rubricados por el Titular de Unidad administrativa o Director General responsable, y deberán ser devueltos a la Secretaría Técnica a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su recepción, y
 - b) La Secretaría Técnica enviará los Acuerdos y Resoluciones rubricados para firma de los Comisionados, los cuales deberán suscribirlos de manera autógrafa independientemente del sentido de su Voto, siempre que se haya contado con su Presencia física. Cada Comisionado contará hasta con un día hábil para su suscripción.

En caso de Ausencia justificada no se requerirá suscribirlos, el Secretario Técnico hará constar tal situación en el Rótulo firmando al calce del mismo.

- c) Una vez suscritos, se enviarán a la Unidad administrativa correspondiente para su notificación y/o ejecución.
 - II. Tratándose de documentos electrónicos:
 - a) Se pondrán a disposición de los Comisionados a través de la plataforma para la suscripción de documentos con Firma Electrónica Avanzada;
 - b) Los Comisionados con Presencia física o virtual, y aquellos que por Ausencia justificada hayan realizado un Voto razonado por escrito, deberán firmar los

Acuerdos y Resoluciones de manera electrónica, independientemente del sentido de su Voto.

Cada Comisionado contará hasta con dos días hábiles para su suscripción, a partir de que los Acuerdos y Resoluciones se pongan a su disposición en la plataforma electrónica correspondiente.

- c) Una vez suscritos, la Secretaría Técnica los remitirá por medios electrónicos institucionales a la Unidad administrativa correspondiente para su notificación y/o ejecución.

En caso de requerirse, se podrá entregar a la Unidad administrativa que así lo solicite, la representación impresa de los documentos electrónicos debidamente certificada.

Artículo 33.- Los Rótulos se insertarán en los Acuerdos y Resoluciones debajo de las firmas autógrafas de los Comisionados. En ellos se señalará únicamente el sentido de los Votos, sin que puedan expresarse razonamientos o consideraciones. De utilizarse Firma Electrónica Avanzada, el Rótulo se insertará previo a la cadena de caracteres que resulten del uso de la misma.

Artículo 34.- La Secretaría Técnica notificará a los Titulares de Unidades administrativas las instrucciones adoptadas por el Pleno en una Sesión, para su debida ejecución.

Los Titulares de Unidades administrativas o Directores Generales responsables, remitirán por conducto de la Secretaría Técnica la información o documentación que resulte de las acciones realizadas para dar cumplimiento a las instrucciones del Pleno.

Artículo 35.- La Secretaría Técnica llevará a cabo el seguimiento sistemático de los Acuerdos, Resoluciones e instrucciones del Pleno hasta su debida ejecución, conforme a lo dispuesto en el Estatuto. Para tal efecto, llevará un registro con la información que le proporcionen las Unidades administrativas sobre el estado que guarda su notificación y/o ejecución o, en su caso, las razones por las cuales no se realizó.

...

Artículo 39.- ...

I. a IX. ...

- X. Las consideraciones que los Comisionados soliciten que consten en el Acta;
- XI. Las suspensiones que acuerde el Pleno en términos del artículo 30 de los presentes lineamientos, y
- XII. Las instrucciones aprobadas, así como los demás elementos que determine el Pleno durante la Sesión.

Las Actas aprobadas serán suscritas por los Comisionados y el Secretario Técnico atendiendo al criterio previsto en el artículo 31 bis. de los presentes lineamientos.

Artículo 40.- Los Libros constituyen los expedientes físicos o electrónicos en los que se integran los documentos relativos a una Sesión. Cada Libro se integrará con lo siguiente:

I. a X. ...

- XI. La grabación de la Sesión que realice la Secretaría Técnica;
- XII. La constancia de envío de los Acuerdos o Resoluciones a las Unidades administrativas para su notificación y/o ejecución;
- XIII. Los oficios en los que conste el envío para publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos, Resoluciones o demás documentación, cuando así corresponda, y
- XIV. En su caso, el escrito mediante el cual se haga constar la cancelación de una Sesión, así como aquel en el que se determine el cierre de la misma ante la imposibilidad de reanudarla después de una suspensión.

Los Libros podrán integrarse a partir de documentos generados y firmados de manera electrónica, para lo cual deberán observarse las disposiciones en materia de archivo que resulten aplicables.

CAPÍTULO VII

DEL USO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A DISTANCIA

Artículo 41.- Las Sesiones que se celebren utilizando medios de comunicación electrónica a distancia, sin contar con la Presencia física de todos los Comisionados, se apegarán a lo dispuesto en los presentes lineamientos, con las particularidades siguientes:

- I. La notificación de la Convocatoria, el Orden del día y los cambios de horario de una Sesión, podrá realizarse a través del correo electrónico institucional;
- II. El envío y recepción de la documentación a que se refieren los artículos 5 a 11 de los presentes lineamientos, podrá realizarse a través del correo electrónico institucional o por medio de los mecanismos tecnológicos con que cuente la Secretaría Técnica para tal efecto, y
- III. Los Acuerdos, Resoluciones y Actas aprobadas serán suscritos, de manera autógrafa o haciendo uso de la Firma electrónica Avanzada, por todos los Comisionados con Presencia virtual en la Sesión de que se trate, independientemente del sentido de su voto. La Secretaría Técnica realizará las acciones necesarias para que los Comisionados puedan cumplir con lo señalado.

Artículo 42.- Los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos previstos en los presentes lineamientos que se generaren de manera electrónica, deberán suscribirse haciendo uso de la Firma Electrónica Avanzada en sustitución de la firma autógrafa, observando lo previsto en las disposiciones aplicables.

En cualquier caso, se deberá cumplir con los plazos previstos en los presentes lineamientos.”

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto.

Tercero.- Se instruye al Secretario Técnico del Pleno para que notifique a los Titulares de Unidades administrativas y Directores Generales del Instituto, las modificaciones a los “Lineamientos para el funcionamiento del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones” que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

(Firmas de los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones) *

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Acuerdo P/IFT/041120/338, aprobado por unanimidad en la XXI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de noviembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.